

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 1 de diciembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-1, EE.LL.

E D I C T O

Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 1 de diciembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-1, EE.LL. (Ayuntamiento de Marbella, Inf. Fisc. TCU. Ejercs. 1.1.02 a 21.4.06), Málaga, que en este Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en las certificaciones abonadas a una empresa constructora.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 1 de diciembre de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

EDICTO de 1 de diciembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-7, EE.LL.

E D I C T O

Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia, de fecha 1 de diciembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-7, EE. LL. (Ayuntamiento de Marbella, Inf. Fisc. TCU. Ejercs. 1.1.02 a 21.4.06), Málaga, que en el Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de deficiencias en la justificación de la adquisición de seis caballos para el escuadrón montado de la Policía Municipal.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 1 de diciembre de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres en El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 63/2008. (PP. 2702/2011).

Número de identificación general: 0490242C20080000242.
Procedimiento: Juicio Verbal 63/2008. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido.

Juicio: Juicio Verbal 63/2008.

Parte demandante: Unicaja.

Parte demandada: Pedro Fernando Pacheco Cevallos.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 1 de octubre de 2010.

Don David Villagrà Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, promovidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra don Pedro Fernando Pacheco Cevallos, en situación procesal de rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra don Pedro Fernando Pacheco Cevallos, debo condenar y condeno a este último al pago de 871,07 euros, más los intereses pactados, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

El Ejido, veintiséis de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.